

ANEXO

(Acdo. N°32/10, pto. 17°)

RÉGIMEN DE INGRESO DEL EMPLEADO JUDICIAL ADMINISTRATIVO

Artículo 1.- INGRESO

El ingreso en calidad de empleado administrativo al Poder Judicial, se hará por la categoría inferior.

Artículo 2.- LLAMADO A CONCURSO

Para la formación de las listas de aspirantes a ingreso, el Superior Tribunal de Justicia, llamará a concurso cada tres años. El referido llamado se hará a través de la prensa u otro medio de publicidad, debiendo los interesados formular las respectivas inscripciones en la fecha que se establezca en el llamado.

Artículo 3.- VALIDEZ DEL CONCURSO

Las nóminas que se formen con los resultados del concurso señalado en el artículo precedente, serán tenidas en cuenta para cubrir las vacantes que se produzcan durante los tres años siguientes al del examen y hasta tanto se aprueba una nueva nómina.

Artículo 4.- REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES

Son requisitos para el ingreso.

- a) ser ciudadano argentino en ejercicio;
- b) buenos antecedentes de conducta;
- c) dieciocho (18) años de edad como mínimo, cumplidos a la fecha de la convocatoria;
- d) no deberán haber cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad como máximo, a la fecha de la convocatoria;
- e) tener título secundario completo;
- f) Residencia inmediata en la Provincia no menor a un año, si no hubiere nacido en ella.

Artículo 5.- INSCRIPCIÓN

5.1.- Solicitud:

- a) Quienes aspiren al ingreso a la Administración de Justicia Provincial, en la Primera Circunscripción Judicial, deberán presentar su solicitud en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.
- b) Los que postulen su ingreso en las restantes circunscripciones judiciales de la Provincia, deberán formular su solicitud ante las Secretarías de las Cámaras de Apelaciones o en lo Criminal de cada circunscripción.

/// 5.2.- Pre Inscripción:

Los postulantes deberán realizar la preinscripción en el período que establezca la convocatoria, a través de la página web del Poder Judicial.

5.3.- Acreditación de los requisitos previstos en el art. 4:

- a) Deberá el postulante en primer término acreditar la preinscripción al concurso con el correspondiente comprobante de preinscripción.
- b) Los requisitos exigidos en los apartados a) c) y d) se acreditarán mediante la presentación de copia certificada del respectivo documento nacional de identidad.
- b) El requisito previsto en el punto b) se acreditará con el certificado de buena conducta que deberá acompañar el interesado.
- c) El requisito exigido en el apartado e) se comprobará con la pertinente copia certificada por escribano público de la documentación de la autoridad educativa correspondiente.
- d) El requisito exigido en el apartado f) se comprobará con fotocopia certificada del Documento de Identidad u otra documentación fehaciente.

5.4.- Rechazo de la inscripción:

La omisión en la presentación de los documentos especificados en el punto 5.3 del presente artículo, provocará el rechazo de la solicitud de ingreso, no pudiendo dichos extremos cumplimentarse fuera del término de cierre de la inscripción respectiva.

Artículo 6. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso comprenderá las siguientes etapas:

- a) Prueba de tipeado;
- b) Evaluación de ortografía, redacción y conocimiento general sobre la Administración de Justicia Provincial;
- c) Examen de Informática;
- d) Entrevista.

Artículo 7.- PRUEBA DE TIPEADO

7.1.- Objeto de la prueba:

Los aspirantes se someterán en primer término a una prueba de tipeado, que consistirá en la transcripción en computadora de un texto jurídico, que se sorteará en presencia de los aspirantes, de una nómina confeccionada previamente al efecto.

7.2.- Examen en computadora:

El postulante deberá escribir correctamente, como mínimo, ciento cuarenta (140) palabras en cuatro (4) minutos; quién no alcanzare el mínimo establecido, será eliminado del concurso.

/// a) No se computarán: Las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.

b) Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula.

7.3.- Lugar de realización de la prueba:

La prueba prevista en el presente artículo se rendirá en el lugar que se establezca en la convocatoria.

7.4.- Penalidad por inasistencia:

Quienes no concurren a la prueba de tipeado, quedarán sin más eliminados del concurso.

Artículo 8.- EVALUACIÓN DE ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN Y SOBRE CONOCIMIENTO

GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROVINCIAL

a) EXAMEN DE ORTOGRAFÍA

8.1.a)- Corrección de texto:

La prueba de ortografía consistirá en la corrección de un texto con errores -en computadora-, sobre temas de índole jurídico. Inmediatamente el postulante será examinado sobre redacción y conocimiento general sobre la Administración de Justicia Provincial.

8.2. a).- Penalidad por inasistencia:

Quienes no concurren a la prueba prevista en el presente artículo, serán calificados con la nota cero.

b) EXAMEN DE REDACCIÓN Y SOBRE CONOCIMIENTO GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROVINCIAL

8.1. b).-

El examen se efectuará en computadora, pudiendo consistir en preguntas técnicas y/o la realización de un práctico conforme se establezca en la convocatoria.

El postulante que aprobare la evaluación de ortografía, redacción y conocimiento general sobre la Administración de Justicia Provincial, pasará a la próxima etapa.

Artículo 9.- EXAMEN DE INFORMÁTICA

Contenido: Versará sobre sistema Windows XP; Word, Excel, Internet, Correo Electrónico.

Artículo 10.- ENTREVISTA

La última etapa del concurso consistirá en una entrevista que se desarrollará de conformidad a las siguientes especificaciones:

10.1.- Recepción de la entrevista: La entrevista será recepcionada por los Ministros, o por los Magistrados o Funcionarios en quien se delegue dicha función.

/// 10.2.- Número de entrevistados: Ingresarán a la etapa de la entrevista aquellos aspirantes que según el orden de mérito que arroje la sumatoria de las distintas pruebas selectivas previstas en el presente régimen, se encuentren dentro de los 100 (cien) primeros puntajes.

10.3.- Llamado a los restantes aspirantes: Los demás aspirantes sólo serán llamados a entrevista en el supuesto de agotamiento de las listas definitivas aprobadas por el Superior Tribunal de Justicia, oportunidad después de la cual se los calificará en forma definitiva.

10.4.- Lugar de realización de la entrevista:

La entrevista establecida en el presente artículo será recibida en el lugar que se establezca en la convocatoria.

10.5.- Penalidad por inasistencia:

Quienes no concurren a la entrevista establecida en el presente artículo, serán sin más eliminados del concurso.

Artículo 11.- PUNTAJE

El puntaje de las etapas y demás antecedentes objetivos, se conformará del siguiente modo:

11.1.- Prueba de tipeado: Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

11.2.- Examen ortográfico: hasta un máximo de 10 puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error.

11.3.- Examen de Redacción: hasta un máximo de 15 puntos.

11.4.- Examen de conocimiento general sobre la Administración de Justicia Provincial: hasta un máximo de 20 puntos.

11.5.- Examen de Informática: hasta un máximo de 15 puntos

11.6.- Entrevista: hasta un máximo de 25 puntos.

Artículo 12.- LISTAS DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MÉRITO

12.1.- Listas separadas por Circunscripción:

Sobre la base del resultado del concurso, el Superior Tribunal de Justicia confeccionará listas por orden de mérito para las designaciones a proponerse, separadamente para cada una de las circunscripciones judiciales y de conformidad a las previsiones establecidas en este reglamento.

12.2.- Agotamiento de las listas:

En el caso que las listas de ingreso de alguna de las circunscripciones, se agotaran durante el transcurso del período de tres años de vigencia de las mismas, el Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar la utilización de las listas de la circunscripción más cercana y/o adoptar las medidas conducentes para permitir la prestación del servicio.

12.3.- Agotamiento de las listas de postulantes entrevistados:

/// En este supuesto, el Superior Tribunal de Justicia llamará a entrevista a la cantidad de aspirantes que estime pertinente y procederá a confeccionar un nuevo listado por orden de mérito que se agregará a continuación de la lista vigente.

Artículo 13.- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

Las listas a que refiere el artículo precedente, serán aprobadas por el Superior Tribunal de Justicia y publicadas en la página web del Poder Judicial y/o en cualquier otro medio que se estime conducente.

Artículo 14.- IMPUGNACIÓN

Los postulantes podrán impugnar fundamente las referidas nóminas dentro del plazo de 3 (tres) días de la publicación, debiendo interponer los recursos por escrito ante la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia o las Secretarías de las Cámaras de Apelaciones o en lo Criminal de la respectiva circunscripción que se encuentren a cargo del concurso y sólo con relación a errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Artículo 15.- ELIMINACIÓN

Los aspirantes en situación de ser propuestos para cargos vacantes, que no aceptaren ser designados, serán eliminados de la lista respectiva.

Artículo 16.- NOMBRAMIENTOS

Las designaciones se efectuarán conforme lo establece el Reglamento Interno de la Administración de justicia, previa determinación de la existencia de vacantes en la planta permanente y disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta los veinticinco (25) primeros postulantes de mayor puntaje que integren el orden de mérito.

Artículo 17. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la materialización del concurso previsto en el presente reglamento.